

**INFORME N° 59-99-AGN-OGAJ**

**A** : *Dra. Alda Mendoza Navarro*  
Jefa Institucional

**DE** : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*  
Director General de la OGAJ-AGN

**ASUNTO** : Opinión legal sobre la solicitud de **regularización administrativa de escritura pública**, según lo dispuesto por el Art.1° de la Ley 27094 que modifica los Arts. 61° y 62° de la Ley de Notariado D.L. N° 26002, presentada por Don Augusto Morales Claudio.

**REFERENCIA** : *Expediente N° 038-99-AGN-OGAJ.*  
*Registro N° 992140.*

**FECHA** : Lima, junio 10 de 1999.

---

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. 26002, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañada de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista y a lo dispuesto por la Ley 27094 y el artículo 9° de la Ley 22634, **PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Transferencia de Dominio**, que obra en los registros del Ex-Notario Ernesto Velarde Arenas, otorgada por la COMPAÑÍA LOTIZADORA CHACRA CERRO SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN CON INTERVENCIÓN DEL SINDICATO DE INVERSIONES RÚSTICAS Y URBANAS SOCIEDAD ANÓNIMA ( SIRUSA ) a favor de **DON EVARISTO IBAÑEZ ARIZAGA**, de fecha 01 de junio de 1976, a fojas 32,893 vuelta, del Protocolo N° 0395 y consta de 06 fojas útiles; dispensándose la firma del testigo instrumental.

Atentamente.

LPC/mlf



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica